



Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 465/2026

Bases Generales de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 31/07/2026

CONVOCATORIA Y BASES DE LA BOLSA DE EMPLEO DE CAMAREROS/AS FIESTAS MENASALBAS LABORAL TEMPORAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO

PRIMERA.- OBJETO:

1.- Es objeto de estas bases la contratación de Camarero@s mediante Bolsa de Empleo que se constituirá a través de procedimiento selectivo de Concurso, **para trabajos durante el refresco popular del día 1 de septiembre y la fiesta de la Ternera del día 2 de septiembre, dentro de las Fiestas Locales en honor al Santísimo Cristo de la Cruz Acuestas, mediante contratación laboral temporal, Jornada a tiempo parcial** según se detalla posteriormente, *que servirá a esta Entidad Local para atender a las necesidades urgentes e inaplazables para la prestación de dicho servicio.*

La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de la Administración pública, mediante concurso, en régimen de personal laboral temporal por circunstancias de la producción de conformidad con el Real Decreto - Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, por el que se modifica el art. 15 ET, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el que se reforma con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación. Las personas seleccionadas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente para el sector público. A efectos de cualesquiera incidencias laborales, el personal seleccionado dependerá de la Alcaldía, o en caso de existir delegación, del Concejal-Delegado de Personal o de quien actúe en su nombre.

2.- La convocatoria es conforme a lo dispuesto en el artículo 20.5 Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, Ley 31/2022, de 23 de diciembre: *"Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable."*

Los trabajadores/as no contratados, pasarán a formar parte de la bolsa de empleo de Camareros del Ayuntamiento de Menasalbas, siempre que se pudiese constituir la misma.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO Y FUNCIONES A REALIZAR:





Ayuntamiento de Menasalbas

1. MODALIDAD DEL CONTRATO DE TRABAJO:

- Modalidad de contratación, de conformidad con el RD – Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, por el que se modifica el art. 15.1 ET Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. *Art. 15.1 E.T. (RD – Ley 32/2021, de 28 de diciembre):*

“1. El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido.

El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.”

- Retribución salarial: 160,00 € / brutos.
- Jornada de trabajo: día 1 de septiembre de 11:00 a 15:00 horas (4 horas) y día 2 de septiembre Fiesta de la Ternera de 12:00 a 16:00 horas (4 horas.).
- Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, regulado por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por RD – Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

TERCERA.- REQUISITOS DE L@S ASPIRANTES:

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado,





Ayuntamiento de Menasalbas

no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: **Carné de Manipulador de alimentos en vigor.**

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases que se adjuntan a este expediente, para el puesto al que se opte y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro Electrónico General de esta Entidad Local o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de siete días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es/>, Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Menasalbas: www.menasalbas.es

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, del escrito presentado en sede electrónica (www.menasalbas.es) dirigido al Ayuntamiento de Menasalbas en el que se acredite tal presentación (la sede electrónica exige firma electrónica).

Si al tiempo de la realización de las pruebas selectivas del Concurso (baremación de méritos), no estuviese la documentación física en poder del Ayuntamiento, no se suspenderá el procedimiento, quedando excluid@ del mismo, salvo que la Comisión de Selección de Personal valore de especial dificultad la obtención de la documentación.

Las solicitudes se presentarán en el impreso facilitado por el Ayuntamiento de Menasalbas, y que figura como *Anexo I* de estas Bases, junto con el original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- a) *Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), pasaporte o Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).*
- b) *Presentación de contratos de trabajo con la categoría / grupo profesional de camareros, ya sea en administración pública como empresa privada, o bien, Nóminas, certificado de empresa o cualquier otra documentación que acredite y justifique dicha experiencia laboral al puesto ofertado, no considerándose suficiente la única aportación del Informe de Vida Laboral.*
- c) *Informe de Vida Laboral.*

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.





Ayuntamiento de Menasalbas

La Convocatoria y las bases de las pruebas selectivas, se publicarán en la sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es/>, Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Menasalbas: www.menasalbas.es.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la finalización del mismo con la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, indicando la causa de exclusión y concediendo un **plazo de tres días hábiles para que puedan formular reclamaciones, o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión**. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos, dichas listas podrán elevarse a definitivas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos (Fase de Concurso).

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

- Composición:

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

El número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los criterios selectivos y para la publicación de los resultados.





Ayuntamiento de Menasalbas

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la Presidencia y el Secretario/a, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Actuación:

Los miembros de la comisión estarán facultados para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por mayoría.

La Comisión de Valoración continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Las resoluciones de la Comisión de Selección vincularán a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los art. 106 y ss. Ley 39/2015.

- Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- Recusación:

Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación mínima correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

- Impugnación:

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por l@s interesad@s en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de Selección de Personal a los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables relativos al Concurso.





Ayuntamiento de Menasalbas

La selección de l@s aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3ª de la presente convocatoria, constará de los siguientes méritos:

Méritos puntuables: Consiste en la valoración de los méritos que seguidamente se detallan y con una calificación máxima de 30 puntos, distribuidos del siguiente modo:

A.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Por cada día trabajado como camarero/a: 1 punto hasta alcanzar un máximo de 30 puntos. En caso de jornadas a tiempo parcial se aplicará dicha puntuación de forma proporcional a la jornada realizada, teniendo en cuenta que 1,00 puntos sería la jornada completa.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], a fin de que los aspirantes, puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un **plazo de tres días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del acta de selección.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función de la fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro municipal.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Una vez terminada la valoración, el Tribunal Calificador de las pruebas hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Entidad Local y resto de lugares anteriormente reseñados, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de puestos objeto de contratación. Dicha relación se elevará al Alcalde – Presidente para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes seleccionados deberán aportar ante el Ayuntamiento en el momento que les sea requerido, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia del candidato propuesto el día fijado para la firma del contrato, sin causa justificada, determinará que sea automáticamente sustituido por el siguiente aspirante-suplente.

Quienes, no presentasen la documentación o de la misma, se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA.- FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.





Ayuntamiento de Menasalbas

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de puestos objeto de cobertura, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en que quedaron, para el caso de producirse bajas. A tal fin, el Tribunal de Selección establecerá la correspondiente **BOLSA DE EMPLEO**, según las previsiones anteriores, haciéndola pública en los lugares ya meritados.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de conformidad con la propuesta de resolución de la Comisión de Selección, se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida. En las bases de la convocatoria se establecerá la puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

El orden de prelación de las personas integradas en la bolsa será el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, de mayor a menor.

Siempre que surja la necesidad de recurrir a la Bolsa de empleo para la cobertura de un puesto vacante, se llamará a los integrantes de misma atendiendo al orden de prelación de la bolsa, por orden decreciente de mayor a menor puntuación en el procedimiento selectivo según se apuntaba en el párrafo anterior.

Posteriormente, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca *y, por ende, la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral*, con lo que se culmina el proceso selectivo.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Téngase en cuenta que el contrato de trabajo que se formalice será el puesto a disposición por el Instituto Nacional de Empleo, adecuado a la modalidad de contratación de que se trate.

a) Vigencia de la bolsa:

La Bolsa objeto de Empleo objeto de las presentes bases estará vigente en tanto no se realicen otras pruebas selectivas para el mismo objeto, quedando en este caso anulada la misma una vez realizado dicho proceso selectivo.

También se producirá nueva convocatoria, cuando así se disponga por Resolución de Alcaldía que acredite el agotamiento de la Bolsa creada en virtud del presente proceso selectivo. La constitución de esta Bolsa extinguirá las Bolsas de empleo anteriores existentes para las misma categoría.





Ayuntamiento de Menasalbas

En Menasalbas a 31 de julio de 2026.

Fdo.: Marina García Díaz-Palacios (Alcaldesa-Presidenta).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7N72QPGPGD4KMDG7CY7KFXCAF
Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

